

RESOLUCIÓN N.º 455

**ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 73, 96 Y 97 DEL REGLAMENTO
DEL COMITÉ EJECUTIVO Y A LOS ARTÍCULOS 65, 87 Y 88 DEL REGLAMENTO
DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA (JIA)**

EL COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Sexta Reunión Ordinaria,

VISTO:

El documento IICA/CE/Doc.492(06), “Propuesta de enmiendas a los artículos 73, 96 y 97 del Reglamento del Comité Ejecutivo y de los artículos 65, 87 y 88 del Reglamento de la JIA”, en lo referente a las actas de las reuniones de los órganos de gobierno del Instituto;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Instituto ha realizado esfuerzos y concretado avances en la modernización de los servicios de apoyo a la preparación y realización de las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Junta Interamericana de Agricultura (JIA);

Que la adopción de nuevas tecnologías de información y comunicación ha sido central en el referido proceso de modernización y ha permitido incorporar mejoras importantes en los procedimientos de envío de documentos por vía electrónica en lugar de formato físico, así como hacer expeditas las consultas, la inscripción en línea y la gestión del proceso de realizar ajustes a los documentos;

Que los procedimientos establecidos en las normas del Instituto con respecto a los documentos de trabajo, la preparación de actas y la elaboración del informe final de las reuniones deben ser revisadas y actualizadas para que recojan y reflejen las mejoras incorporadas en dichos procedimientos;

Que la Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG), en su reunión ordinaria celebrada los días 26 y 27 de julio de 2006, recomendó al Director General presentar esos ajustes a la consideración de la Vigésima Sexta Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo;

RESUELVE:

1. Enmendar los artículos 73, 96 y 97 del Reglamento del Comité Ejecutivo, mediante la adopción de los siguientes textos:

Artículo 73

Los documentos de trabajo, los documentos informativos y las ayudas visuales de presentaciones para las reuniones del Comité se prepararán en español e inglés. Los proyectos de resolución, las recomendaciones, los acuerdos y otros documentos se distribuirán en los idiomas oficiales de los Estados Miembros que integran el Comité. Solo en casos excepcionales podrán distribuirse en uno de los idiomas de la reunión. El informe final de la reunión será publicado en los cuatro idiomas oficiales.

Artículo 96

El Secretario Técnico realizará una grabación de cada sesión y elaborará los borradores de las actas resumidas con base en las grabaciones correspondientes. Las actas resumidas contendrán solo los puntos principales tratados, así como las resoluciones y otras decisiones adoptadas. Después de la reunión, el Secretario Técnico revisará en detalle el contenido de las actas resumidas, con base en las grabaciones y las observaciones oportunas recibidas de los miembros del Comité. El Secretario Técnico entregará a los representantes de los Estados Miembros del Instituto las grabaciones en un formato digital estándar.

Artículo 97

El informe final contendrá todas las resoluciones, recomendaciones y acuerdos adoptados por el Comité, las actas resumidas, los discursos y los anexos. Previo a su publicación, el documento será editado y traducido a los otros idiomas oficiales del Instituto. La Secretaría Técnica velará por que el texto del informe final esté correcto, que sea congruente en los cuatro idiomas oficiales del Instituto y que sea entregado a los Estados Miembros del IICA. El Presidente del Comité y el Secretario *ex-officio* firmarán el acta final aprobada.

2. Enmendar los artículos 65, 87 y 88 del Reglamento de la JIA, mediante la adopción de los siguientes textos:

Artículo 65

Los documentos de trabajo, los documentos informativos y las ayudas visuales de presentaciones para las reuniones de la Junta se prepararán en español e inglés. Los proyectos de resolución, las recomendaciones, los acuerdos y otros documentos se distribuirán en los cuatro idiomas oficiales. Solo en casos excepcionales podrán distribuirse en uno de esos idiomas. El informe final de la JIA se elaborará en los cuatro idiomas oficiales.

Artículo 87

El Secretario Técnico, designado por el Director General, realizará una grabación de cada sesión y entregará a los representantes de los Estados Miembros el material grabado en formato digital estándar. Las actas resumidas de las sesiones plenarias y de las sesiones de las comisiones serán preparadas por el Director General, en su carácter de Secretario *ex-officio* de la Junta, o por el Secretario Técnico, con los puntos más importantes de cada una de esas sesiones para que sean incorporados en el informe final de la reunión.

Artículo 88

El informe final contendrá todas las resoluciones, recomendaciones y acuerdos adoptados por la Junta, las actas resumidas, los discursos y los anexos. Previamente a su publicación, el documento será editado y traducido a los otros idiomas oficiales del Instituto. La Secretaría Técnica velará por que el texto del informe final esté correcto, que sea congruente en los cuatro idiomas oficiales del Instituto y que sea entregado a los Estados Miembros del IICA. El Presidente de la JIA y el Secretario *ex-officio* firmarán el acta final aprobada.